

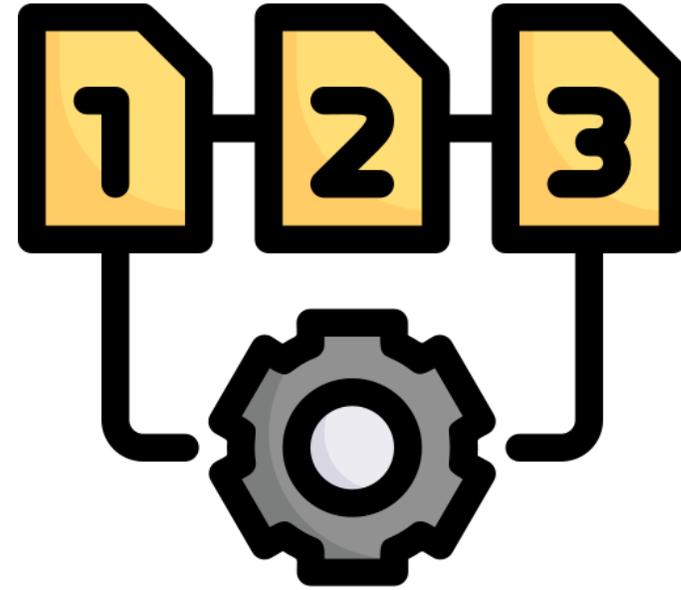
# F. 1357. Te ayudamos a resolver tus inquietudes.

Taller de práctica

22-04-2024

Expositora: Dra. Gabriela Mera y Dra. Daiana Polizzotto

# Secuencia



# Formulario 572

RETENCIONES  
CATEGORÍA

F.572 Web

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Pto. \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada mediante la utilización del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) por aquellos sujetos incluidos en el artículo 1º de la RG 3418/12 (AFIP).

**Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención**

Agente de retención: \_\_\_\_\_

**1 - Detalles de las cargas de familia**

Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Periodo	Tipo y Nro. de Documento	Parentesco
-------------------	------------	---------	--------------------------	------------

**2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades**

CUIT - Razón Social / Apellido y Nombre	Importe Ganancias Brutas	Aportes Seguridad Social	Aportes Obra Social	Aporte Sindical	Importe retrib. no habituales	Imp. Ret. Ganancias Sufridas	Ajustes
Mes							

**Deducciones y desgravaciones**

Cuotas médico-asistenciales	Importe
-----------------------------	---------

de muerte

nes

y Pagos a Cuenta



# ¿Qué es el Formulario F572?

El F. 572 - **SIRADIG** es un servicio web que le permite al trabajador informar datos de los conceptos que pretenda deducir o informar pagos a cuenta en el régimen de retención del Impuesto a las Ganancias, así como también informar otros ingresos obtenidos en caso de pluriempleo.

Debe ser presentado por empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados, quienes tengan ingresos por cargos públicos, socios de cooperativas de trabajo y actores que perciban sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores.

# Oportunidad de presentación

Al inicio de una relación laboral

- 1. Datos personales.
- 2. En caso de pluriempleo, datos del otro empleador, indicando quién es designado como agente de retención.
- 3. El detalle de las cargas de familia.

Modificaciones

- 1. Datos personales.
- 2. En caso de pluriempleo, datos del otro empleador, indicando quién es designado como agente de retención.
- 3. El detalle de las cargas de familia.

Mensualmente

- 1. En caso de pluriempleo, el detalle de los sueldos percibidos a través del otro empleador.
- 2. Las deducciones admitidas.

Anualmente

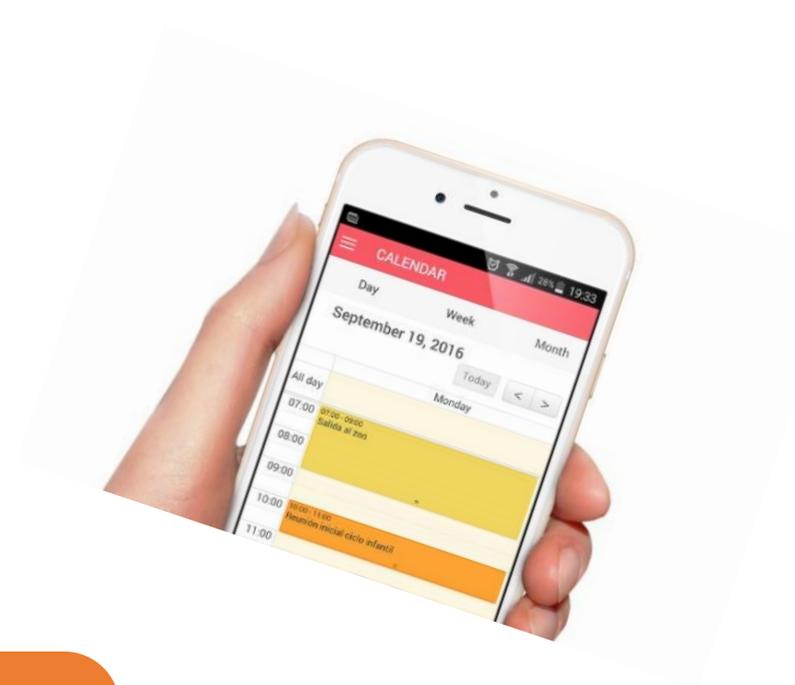
- 1. Los pagos a cuenta que puedan computarse en el respectivo impuesto.
- 2. Las ganancias provenientes de ajustes retroactivos.
- 3. Aportes a SGR.

# Plazo anual

La presentación del F. 572 Web correspondiente a cada período fiscal deberá efectuarse anualmente, hasta el **31 de marzo** inclusive del año inmediato siguiente al que se declara, aún cuando en dicho período fiscal no hubiera ingresos, deducciones y/o nuevas cargas de familia a informar.

## Resolución General AFIP 5494/2024

El vencimiento para la presentación del F572 correspondiente al período fiscal 2023 se prorrogó al 30/04/2024



# Ingreso al sistema como empleadores

## SIRADIG - EMPLEADOR

Consulta para los empleadores/agentes de retención de las presentaciones realizadas por sus empleados a través del SiRADIG-Trabajador



The screenshot displays the SIRADIG - EMPLEADOR web interface. At the top, there are navigation tabs: 'Consulta', 'Consulta Individual', and 'Historial de Consultas'. On the right side, there is a 'Salir' button and a link for 'Micrositio - Formato de Archivo XML'. The main search area is titled 'Período y Fecha de Presentación' and contains two dropdown menus: 'Período' set to '2023' and 'F572' set to 'Último presentado'. Below these filters is a 'Buscar' button with a magnifying glass icon.

# Formulario 1357

1357 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS  
RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Beneficiario:

Agente de Retención: 30500010912 - BANCO

Fecha: 16/05/2019 Tipo de Presentación

deberá ser confeccionada por los agentes de retención

Retención



## ASPECTOS GENERALES

### R.G. 4003/2017 Título III – Obligaciones del Agente de Retención

- ¿Qué es el Formulario 1357?

Anexo III (artículo 22)	
<b>REMUNERACIONES</b>	
<b>Abonandas por el agente de retención</b>	
Remuneración bruta gravada	\$
Retribuciones no habituales gravadas	\$
SAC primera cuota gravado	\$
SAC segunda cuota gravado	\$
Horas extras remuneración gravada	\$
Movilidad y viáticos remuneración gravada	\$
Material didáctico personal docente remuneración gravada	\$
Bonos de productividad gravados	\$
Fallos de caja gravados	\$
Conceptos de similar naturaleza gravados	\$
Remuneración exenta o no alcanzada	\$
Retribuciones no habituales exentas o no alcanzadas	\$
Horas extras remuneración exenta	\$
Movilidad y viáticos remuneración exenta o no alcanzada	\$
Material didáctico personal docente remuneración exenta o no alcanzada	\$
Remuneración exenta Ley N° 27.718	\$
Bonos de productividad exentos	\$
Fallos de caja exentos	\$
Conceptos de similar naturaleza exentos	\$
Suplementos particulares artículo 57 de la Ley N° 19.101 exentos	\$
Compensación gastos de teletrabajo exentos	\$
SAC primera cuota - Exento o no alcanzado	\$
SAC segunda cuota - Exento o no alcanzado	\$
Ajustes períodos anteriores - Remuneración gravada	\$
Ajustes períodos anteriores - Remuneración exenta / no alcanzada	\$
<b>Otros Empleos</b>	
Remuneración Bruta Gravada	\$

DEDUCCIONES GENERALES	
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales provinciales o municipales	\$
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales provinciales o municipales por otros empleos	\$
Aportes a obras sociales	\$
Aportes a obras sociales por otros empleos	\$
Cuota sindical	\$
Cuota sindical por otros empleos	\$
Cuotas médicos asistenciales	\$
Primas de seguro para el caso de muerte	\$
Primas de seguro por riesgo de muerte y de ahorro mixtos, excepto para los casos de seguros de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación	\$
Aportes a planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación	\$
Cuotapartes de fondos comunes de inversión constituidos con fines de retiro	\$
Gastos de amortización e intereses de rodados de corredores y viajantes de comercio	\$
Donaciones a fiscos nacionales, provinciales y municipales y a instituciones comprendidas en los incisos e) y f) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	\$
Descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal	\$
Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica	\$
Intereses de créditos hipotecarios	\$
Aportes al capital social o al fondo de riesgo de socios protectores de sociedades de garantía recíproca	\$
Aportes a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares	\$
Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación	\$
Remuneraciones y Aportes a Empleadores del Servicio Doméstico	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador de actividades de transporte de larga distancia	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador para actividades de transporte de carga de larga distancia	\$
Gastos por adquisición de indumentaria y/o equipamiento de trabajo	\$
Gastos de servicios con fines educativos y herramientas destinadas a ese fin	\$
Otras deducciones	\$
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES GENERALES</b>	\$

## ASPECTOS GENERALES

### R.G. 4003/2017 Título III – Obligaciones del Agente de Retención

- ¿Qué es el Formulario 1357?

<b>DEDUCCIONES PERSONALES</b>	
Ganancias no Imponible	\$
Cargas de Familia	\$
Cónyuge/Unión Convivencial	\$
Cantidad de hijos/as e hijastros/as	\$
Cantidad de hijos/as e hijastros/as incapacitados para el trabajo	\$
Deducción total hijos/as e hijastros/as	\$
Deducción Especial	\$
Deducción Específica	\$
Deducción Especial Incrementada Primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) del primer párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen	\$
Deducción Especial Incrementada Segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del primer párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen	\$
<b>TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES</b>	\$
<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>	
<b>REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO</b>	\$
Alicuota aplicable artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	%
Alicuota aplicable sin incluir horas extras	%
<b>IMPUESTO DETERMINADO</b>	\$
Impuesto retenido	\$
Pagos a cuenta	\$
<b>SALDO A PAGAR</b>	\$

## ASPECTOS GENERALES

R.G. 4003/2017 Título III – Obligaciones del Agente de Retención

- ¿Qué tipo de presentaciones se realizan?

Anual

- Respecto de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones en el curso del año fiscal

Final /  
Informativa

- Cese de la relación laboral
- Cambio del agente de retención designado

## ASPECTOS GENERALES

R.G. 4003/2017 Título III – Obligaciones del Agente de Retención

- Vencimientos de presentación

### Final

5 días hábiles inmediatos siguientes de realizada la liquidación que corresponda

### Informativa

5 días hábiles inmediatos siguientes de realizada la liquidación que corresponda

### Anual

Hasta el último día hábil del mes de abril del año inmediato siguiente a aquél que se declara

MODIFICADO

RG 5494/24

31/5/2024

## ASPECTOS GENERALES

R.G. 4003/2017 Título III – Obligaciones del Agente de Retención

### - Obligación de presentación Web



#### Final / Informativa

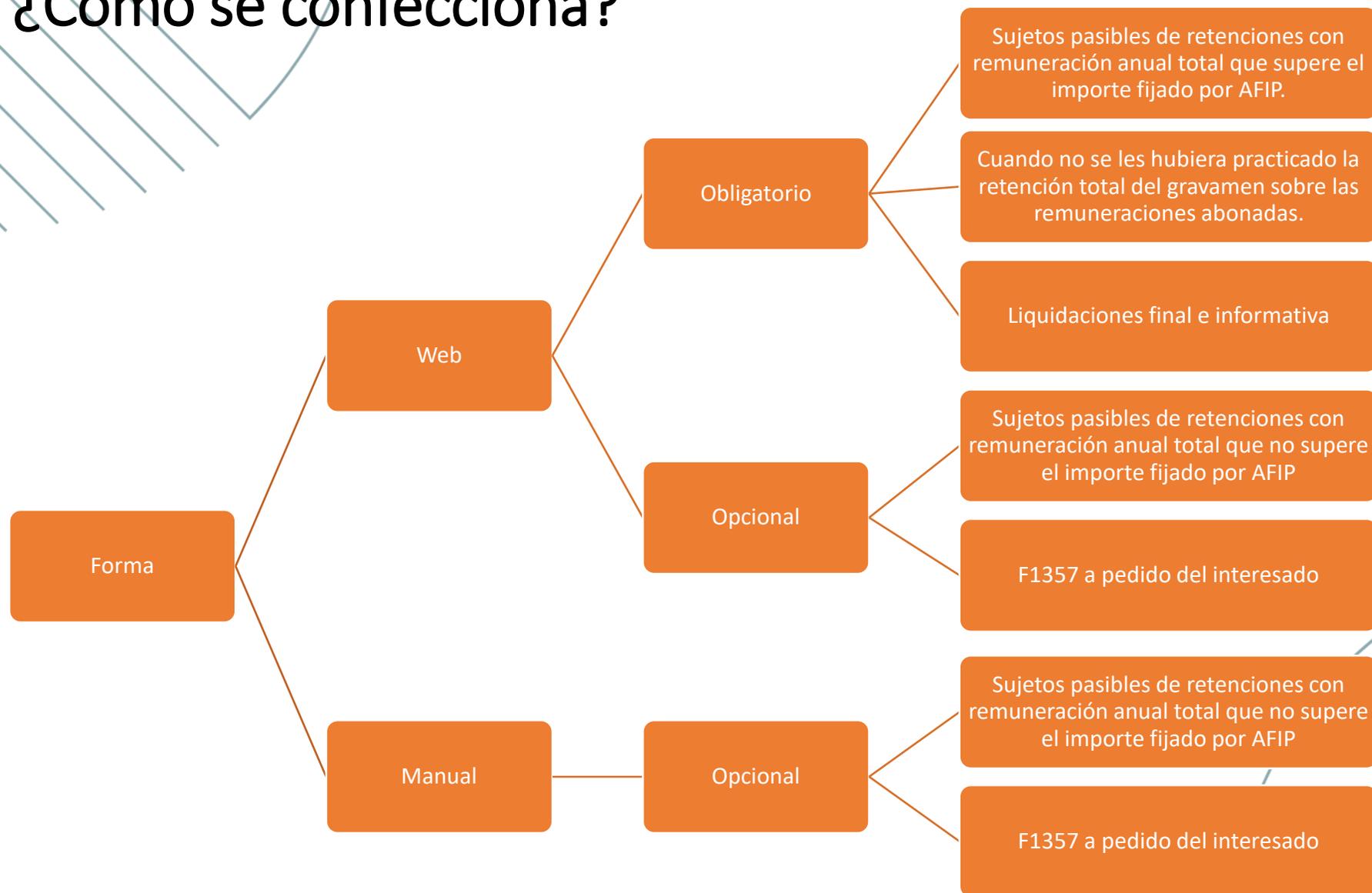
- Cese de la relación laboral
- Cambio del agente de retención designado



#### Anual

- Sujetos cuyo importe bruto de las rentas en el año fiscal gravadas, exentas y/o no alcanzadas mayores al valor establecido por norma
- 2022 \$ 6.600.000
- 2023 \$ 15.917.800 (aprox)

# ¿Cómo se confecciona?



# Resumen

Obligación respecto de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones en el curso del año fiscal

La liquidación anual será practicada por quien actúe como agente de retención al 31 de diciembre del período fiscal por el cual se realiza

Dicha liquidación deberá ser efectuada hasta el último día hábil del mes de abril inmediato siguiente a aquél por el cual se está efectuando la liquidación, excepto que entre el 1º de enero y la mencionada fecha se produjera la baja o retiro del beneficiario, o el cambio de agente de retención, en cuyo caso deberá ser realizada juntamente con la liquidación final o informativa

El importe determinado en la liquidación anual, será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior a la fecha en que se practique la citada liquidación, o en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el último día hábil del mes de mayo del año inmediato siguiente a aquél que se declara

La liquidación final deberá ser practicada por el agente de retención que cese en su función como tal, por producirse la finalización de la relación laboral o el retiro del beneficiario durante el transcurso del período fiscal, y siempre que no existiera otro u otros sujetos susceptibles de reemplazarlo en tal carácter

El importe determinado será retenido o, en su caso, reintegrado, cuando se produzca el pago a que diera origen la liquidación.

De producirse la extinción de la relación laboral y acordarse el pago en cuotas de los conceptos adeudados, se procederá de la siguiente forma:

Si el pago de la totalidad de las cuotas se efectúa dentro del mismo período fiscal en que ocurrió la desvinculación, la retención se determinará sobre el importe total de los conceptos gravados y se practicará en oportunidad del pago de cada cuota en proporción al monto de cada una de ellas.

La liquidación informativa del impuesto determinado y retenido hasta el mes en que actuó como agente de retención deberá efectuarla cuando -dentro del período fiscal- cese su función en tal carácter

La finalización de la relación laboral, en la medida que el beneficiario perciba rentas gravadas de otro u otros sujetos pagadores

El inicio de una nueva relación laboral sin que ello implique el fin de la relación laboral preexistente (cambio de agente)

En el caso de que las cuotas se abonen en más de un período fiscal, no deberá efectuarse la liquidación final, sino hasta que se produzca el pago de la última cuota



## ASPECTOS GENERALES

### R.G. 4003/2017 Título III – Obligaciones del Agente de Retención

ARTÍCULO 22. — Las liquidaciones a que se refiere el artículo precedente se confeccionarán de acuerdo con la “Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia” cuyo modelo consta en el Anexo III.

Los agentes de retención deberán presentar ante este Organismo las citadas liquidaciones, con “Clave Fiscal”, mediante transferencia electrónica de datos a través del servicio denominado “Presentación de DDJJ y Pagos” del sitio “web” institucional, conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias, en los casos y plazos que se indican a continuación:

a) Liquidación anual de los trabajadores que cumplan con la condición prevista en el Artículo 14, y de aquellos a los que no se les hubiera practicado la retención total del gravamen sobre las remuneraciones abonadas: hasta el último día hábil del mes de abril del año inmediato siguiente a aquél que se declara, con la excepción dispuesta por el tercer párrafo del inciso a) del Artículo 21.

b) Liquidaciones final e informativa: dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos siguientes de realizada la liquidación que corresponda.

Verificada la consistencia de los datos transmitidos, el sistema generará el formulario de declaración jurada F. 1357, el que será puesto a disposición del beneficiario a través del “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”.

El diseño de registro del archivo a remitir así como las características y demás especificaciones técnicas, podrán consultarse en el micrositio (<http://www.afip.gov.ar/572web>).

Respecto de los beneficiarios no comprendidos en el supuesto previsto en el inciso a) de este artículo que hubieran sido pasibles de retenciones del impuesto, el agente de retención podrá optar por efectuar la presentación de la liquidación anual mediante el aludido servicio con “Clave Fiscal” o entregarle al beneficiario de la renta una copia confeccionada siguiendo el modelo previsto en el Anexo III. En este último caso, deberá conservarse una copia de la misma a disposición del personal fiscalizador de este Organismo.

## ARMADO

- **Registro 1. CABECERA ENCRIPTADA**
- Registro 2. DATOS DEL TRABAJADOR
- Registro 3. DETALLES DEL REGISTRO DE REMUNERACIONES
- Registro 4. DEDUCCIONES
- Registro 5. DEDUCCIONES (Art 30)
- Registro 6. CÁLCULO DEL IMPUESTO

### CABECERA

CUIT / Período Informado / Secuencia / Nro de Formulario  
Versión / Código del impuesto

## ARMADO

- Registro 1. CABECERA ENCRIPTADA
- **Registro 2. DATOS DEL TRABAJADOR**
- Registro 3. DETALLES DEL REGISTRO DE REMUNERACIONES
- Registro 4. DEDUCCIONES
- Registro 5. DEDUCCIONES (Art 30)
- Registro 6. CÁLCULO DEL IMPUESTO

### DATOS DEL TRABAJADOR

Atentos

Relación CUIL - ingresos

Empleado: Nombre y apellido

CUIL del empleado

Agente de Retención:

Período Fiscal:

Período trabajado (desde):

Período trabajado (hasta):

Zona geográfica/Beneficio:

Transporte a larga distancia

Beneficio promocional 27424?

Beneficio de la ley 27718?

El trabajador labora bajo el régimen de teletrabajo (Ley 27555)?

El trabajador es personal militar en actividad?

El trabajador desarrolla la actividad de transporte terrestre de larga distancia bajo el convenio 40/1989

# ARMADO

Anexo III (artículo 22)	
<b>REMUNERACIONES</b>	
<b>Abonandas por el agente de retención</b>	
Remuneración bruta gravada	§
Retribuciones no habituales gravadas	§
SAC primera cuota gravado	§
SAC segunda cuota gravado	§
Horas extras remuneración gravada	§
Movilidad y viáticos remuneración gravada	§
Material didáctico personal docente remuneración gravada	§
Bonos de productividad gravados	§
Fallos de caja gravados	§
Conceptos de similar naturaleza gravados	§
Remuneración exenta o no alcanzada	§
Retribuciones no habituales exentas o no alcanzadas	§
Horas extras remuneración exenta	§
Movilidad y viáticos remuneración exenta o no alcanzada	§
Material didáctico personal docente remuneración exenta o no alcanzada	§
Remuneración exenta Ley N° 27.718	§
Bonos de productividad exentos	§
Fallos de caja exentos	§
Conceptos de similar naturaleza exentos	§
Suplementos particulares artículo 57 de la Ley N° 19.101 exentos	§
Compensación gastos de teletrabajo exentos	§
SAC primera cuota - Exento o no alcanzado	§
SAC segunda cuota - Exento o no alcanzado	§
Ajustes períodos anteriores - Remuneración gravada	§
Ajustes períodos anteriores - Remuneración exenta / no alcanzada	§
<b>Otros Empleos</b>	
Remuneración Bruta Gravada	§

- Registro 1. CABECERA ENCRIPTADA
- Registro 2. DATOS DEL TRABAJADOR
- **Registro 3. DETALLES DEL REGISTRO DE REMUNERACIONES**
- Registro 4. DEDUCCIONES
- Registro 5. DEDUCCIONES (Art 30)
- Registro 6. CÁLCULO DEL IMPUESTO

ATENCIÓN. Control Tope Bonos de Productividad  
¿ Casos DNI ?

## ARMADO

### - Registro 3. DETALLES DEL REGISTRO DE REMUNERACIONES

REMUNERACIONES	Acum Septiembre	Octubre	
Remuneración Bruta	\$ 5.240.000,00	\$ 1.000.000,00	
SAC primera cuota	\$ 257.500,00	\$ 0,00	
SAC segunda cuota	\$ 0,00	\$ 0,00	
Remuneración Exenta (sin incluir horas extras)	\$ 257.500,00	\$ 0,00	
Remuneración Exenta Horas Extras	\$ 0,00	\$ 0,00	
Remuneración Otros Empleos	\$ 0,00	\$ 0,00	
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	\$ 5.240.000,00	\$ 1.000.000,00	
DEDUCCIONES			
Aportes a fondos de jubilaciones	\$ 696.331,76	\$ 134.024,80	
Aportes Obra Social	\$ 149.213,95	\$ 28.719,60	
Cuota sindical	\$ 0,00	\$ 0,00	
Otras deducciones	\$ 0,00	\$ 0,00	-
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 845.545,71	\$ 162.744,40	
DEDUCCIONES ART. 23			
Ganancia no Imponible	\$ 338.765,22	\$ 37.640,58	451.686,96
Deducción Especial	\$ 1.626.073,07	\$ 180.674,79	2.168.097,42
Deducción Especial 1er P Art 30	\$ 546.038,52	\$ 618.940,23	
Deducción Especial penúltimo P Art 30	\$ 443.650,00	\$ 0,00	
Cargas de Familia			
Cónyuge	\$ 0,00	\$ 0,00	-
Hijos	\$ 0,00	\$ 0,00	-
Hijos incapacitados para trabajar	\$ 0,00	\$ 0,00	-
TOTAL	\$ 2.954.526,81	\$ 837.255,60	
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$ 1.439.927,48	\$ 0,00	
Alícuota Art 94 LIG	27%	0%	
Alícuota aplicable sin incluir HHEE	27%	0%	
Impuesto Determinado	\$ 228.613,27	\$ 0,00	
Impuesto Retenido			
Pagos a Cuenta			
Saldo	\$ 228.613,27	\$ 0,00	

- ESCALAS A DEVENGADO SEPTIEMBRE = DTO 415/23 (35%)
- ESCALAS DESDE DEVENGADO OCTUBRE = DTO 473/23

Remuneración bruta	Exentos DEA 1	DEA 2	NORMA
Enero a abril	404.062,00	466.017,00	Ajuste RIPTE
Mayo a julio	506.230,00	583.851,00	RG 5358/23
Agosto a septiembre	700.875,00	808.341,00	RG 5402/23
Octubre en adelante	1.980.000,00	No aplica	RG 5417/23

# ARMADO

DEDUCCIONES GENERALES	
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales provinciales o municipales	\$
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales provinciales o municipales por otros empleos	\$
Aportes a obras sociales	\$
Aportes a obras sociales por otros empleos	\$
Cuota sindical	\$
Cuota sindical por otros empleos	\$
Cuotas médicos asistenciales	\$
Primas de seguro para el caso de muerte	\$
Primas de seguro por riesgo de muerte y de ahorro mixtos, excepto para los casos de seguros de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación	\$
Aportes a planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación	\$
Cuotapartes de fondos comunes de inversión constituidos con fines de retiro	\$
Gastos de amortización e intereses de rodados de corredores y viajantes de comercio	\$
Donaciones a fiscos nacionales, provinciales y municipales y a instituciones comprendidas en los incisos e) y f) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	\$
Descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal	\$
Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica	\$
Intereses de créditos hipotecarios	\$
Aportes al capital social o al fondo de riesgo de socios protectores de sociedades de garantía recíproca	\$
Aportes a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares	\$
Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación	\$
Remuneraciones y Aportes a Empleadores del Servicio Doméstico	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador de actividades de transporte de larga distancia	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador para actividades de transporte de carga de larga distancia	\$
Gastos por adquisición de indumentaria y/o equipamiento de trabajo	\$
Gastos de servicios con fines educativos y herramientas destinadas a ese fin	\$
Otras deducciones	\$
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES GENERALES</b>	\$

- Registro 4. DEDUCCIONES
- Registro 5. DEDUCCIONES (Art 30)

ATENCIÓN. Control Topes

No cómputo de quebrantos por deducciones Art. 30

DEDUCCIONES PERSONALES	
Ganancias no Imponible	\$
Cargas de Familia	\$
Cónyuge/Unión Convivencial	\$
Cantidad de hijos/as e hijastros/as	\$
Cantidad de hijos/as e hijastros/as incapacitados para el trabajo	\$
Deducción total hijos/as e hijastros/as	\$
Deducción Especial	\$
Deducción Específica	\$
Deducción Especial Incrementada Primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) del primer párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen	\$
Deducción Especial Incrementada Segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del primer párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen	\$
<b>TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES</b>	\$

# TOPES

GNI 2023 = \$ 451.686,96

CONCEPTO	TOPE
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales.	Recibo
Aportes Obra Social	Recibo
Cuota sindical	Recibo
Primas de Seguro para el caso de muerte	\$ 42,921,24 por cada ítem PENDIENTE
Primas por riesgo de muerte y de ahorro de seguros mixtos excepto los casos de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la SSN	
Aportes a planes de seguro retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la SSN	
Cuotapartes de FCI con fines de retiro	\$ 24.000,00
Gastos de Sepelio	\$ 996,23

## Gastos de educación

40% GNI

Intereses Créditos Hipotecarios	\$ 20.000,00
Aportes al capital social o al fondo de riesgo de socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca	sin tope
Empleados del servicio domestico (Ley 26.063, art. 16)	GNI
Aportes a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares	sin tope
Alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación - <b>40% facturado</b>	GNI
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador	40% GNI excepto larga distancia
Gastos adquisición indumentaria y/o equipamiento de trabajo	sin tope
Donaciones a fiscos nacional, provinciales y municipales, y a instituciones comprendidas en el art. 20, inc. e) y f) de la ley	5%
Cuotas médico asistenciales	5%
Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica - <b>40% facturado</b>	5%

# ARMADO

- Registro 1. CABECERA ENCRIPTADA
- Registro 2. DATOS DEL TRABAJADOR
- Registro 3. DETALLES DEL REGISTRO DE REMUNERACIONES
- Registro 4. DEDUCCIONES
- Registro 5. DEDUCCIONES (Art 30)
- **Registro 6. CÁLCULO DEL IMPUESTO**

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$
Alícuota aplicable artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	%
Alícuota aplicable sin incluir horas extras	%
IMPUESTO DETERMINADO	\$
Impuesto retenido	\$
Pagos a cuenta	\$
SALDO A PAGAR	\$

# ARMADO

## - Registro 6. CÁLCULO DEL IMPUESTO

Se validará:

La cantidad de registros «**Cálculo del Impuesto**» deberá ser 1 (una) por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

En el caso de informar una liquidación del tipo «Informativa» – Registro 1 – Campo «Tipo de Presentación» – Valor de Tabla igual a 3 (tres), se verificará que el campo «Pagos a cuenta» sea igual a 0 (cero).

Se controlará que el campo «PAGOS A CUENTA (Total)» sea igual a la suma de los siguientes campos:

PAGOS A CUENTA Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria+ PAGOS A CUENTA Percepciones / Retenciones aduaneras+ PAGOS A CUENTA Resolución General (AFIP) 3819/2015 Cancelaciones en Efectivo servicios en el exterior por medio de agencias de viajes y turismo + PAGOS A CUENTA Ley 27.541 Art. 35 inciso a)+ PAGOS A CUENTA Ley 27.541 Art. 35 inciso b)+ PAGOS A CUENTA Ley 27.541 Art. 35 inciso c)+ PAGOS A CUENTA Ley 27.541 Art. 35 inciso d)+ PAGOS A CUENTA Ley 27.541 Art. 35 inciso e)+ PAGOS A CUENTA Impuesto sobre créditos y débitos sobre movimientos de fondos propios o de terceros+ PAGOS A



## RECTIFICATIVA

### Final / Informativa

- Cese de la relación laboral
- Cambio del agente de retención designado

### Anual

- Sujetos cuyo importe bruto de las rentas en el año fiscal gravadas, exentas y/o no alcanzadas mayores al valor establecido por norma
- 2022 \$ 6.600.000
- 2023 \$ 15.917.800

CONSULTA. Me di cuenta que presenté y me olvidé un empleado, qué hago?

### IMPORTANTE

La declaración jurada rectificativa de un mismo «TIPO DE PRESENTACIÓN» reemplaza en su totalidad a la presentación anterior.

Por lo tanto, NO SE DEBEN PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS POR «NOVEDAD».

## CONSULTA

Tengo liquidaciones finales de las cuales no realice formulario 1357 ni me lo pidieron. ¿Debo presentarlo igual?

- Extinciones antes del 31/12/2023
- Extinciones posteriores al 01/01/2024
- Extinciones con retención
- Extinciones sin retención

## CONSULTA

¿Puedo presentar por todos los empleados?

¿Estoy obligado a presentar por un empleado que no tuvo retenciones si me pide su formulario? ¿Qué hago si ya presenté la anual y no lo incluí?

¿Qué pasa si al momento del armado del Formulario 1357 detectó una diferencia en la retención?

# ¿Cómo consulta el empleado el F1357 web?

## PORTAL DEL CIUDADANO

Podés acceder a tu información fiscal, de tus contactos con AFIP y solicitar turnos

## PRESENTACIONES DIGITALES

Iniciá tus trámites sin necesidad de concurrir a una dependencia AFIP

## PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS

Presentaciones de declaraciones juradas y pagos por medio de transferencia electrónica de datos

## SICAM - SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTRIBUYENTES AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTISTAS

Obtención del libre deuda previsional de autónomos o monotributistas, o presentación de un Plan de Facilidades de pago AFIP le da una mano

## SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL - REGISTROS ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Registros Especiales de la Seguridad Social

## SIRADIG - TRABAJADOR

SIRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL SiRADIG Salir

Usuario:

Seleccione la Persona a representar:

Miércoles, 1 de febrero de 2023 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Por favor seleccione el período a declarar

Periodos Disponibles

Periodo 2023

Continuar

Inicio | Período 2023

Sr. Trabajador, se le recuerda que el día 30/04/2024 vence INDEFECTIBLEMENTE el plazo para informar y pretende deducir para el año fiscal 2023. A tales efectos, deberá incorporar los datos antes del plazo y el envío de los mismos a su agente de retención.

Crear Nuevo Borrador +

Consulta de Formularios Enviados

Consulta de Liquidaciones - F1357

Informativa	Original	11 / 2022	30/11/2022	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	
Informativa	Original	07 / 2019	29/07/2019	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	
Informativa	Original	08 / 2019	29/08/2019	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	
Informativa	Original	11 / 2019	27/11/2019	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	
Anual	Original	2022	27/04/2023	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	
Informativa	Original	04 / 2023	26/04/2023	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	



# Ajuste Anual

*SICORE*

*Sistema de Control de Retenciones*

Versión 9.0

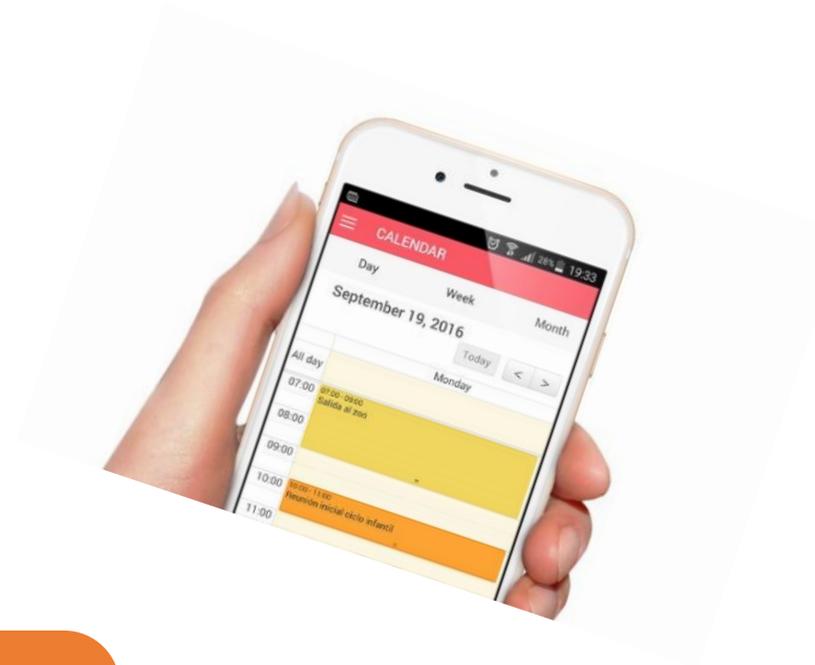
Release 0

# Plazo para efectuar la retención o devolución

Primer pago posterior a la fecha en que se practique la liquidación anual

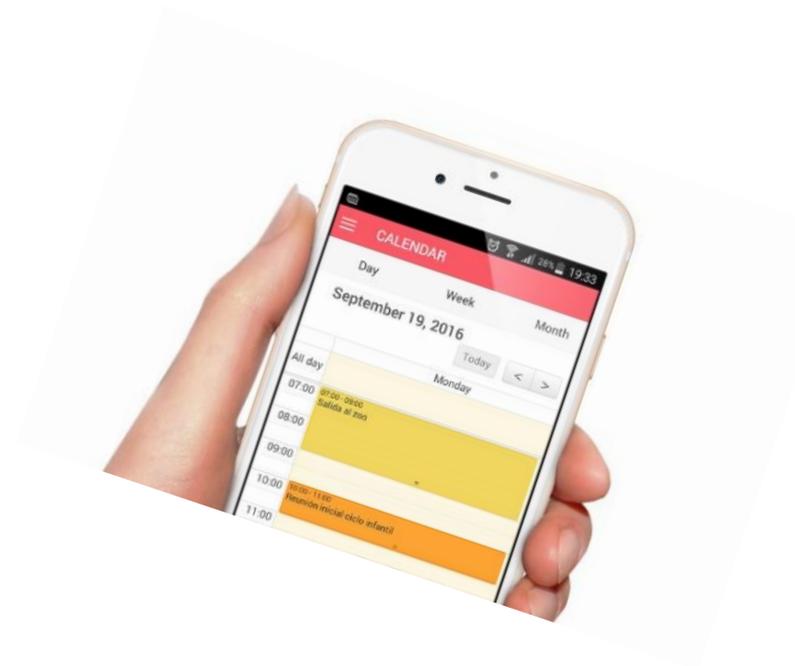
## Resolución General AFIP 5494/2024

Cuando se efectúe el primer pago posterior a la fecha de dicha liquidación o en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el 10 de junio de 2024, inclusive.



# Plazo para declarar en el SICORE

Los agentes de retención  
deberán informar en la  
declaración jurada  
correspondiente al período  
fiscal mayo de cada año





El agente de retención  
podrá devolver hasta  
el límite del importe  
retenido

# Percepciones del exterior

# ¿Cómo declarar el ajuste anual?

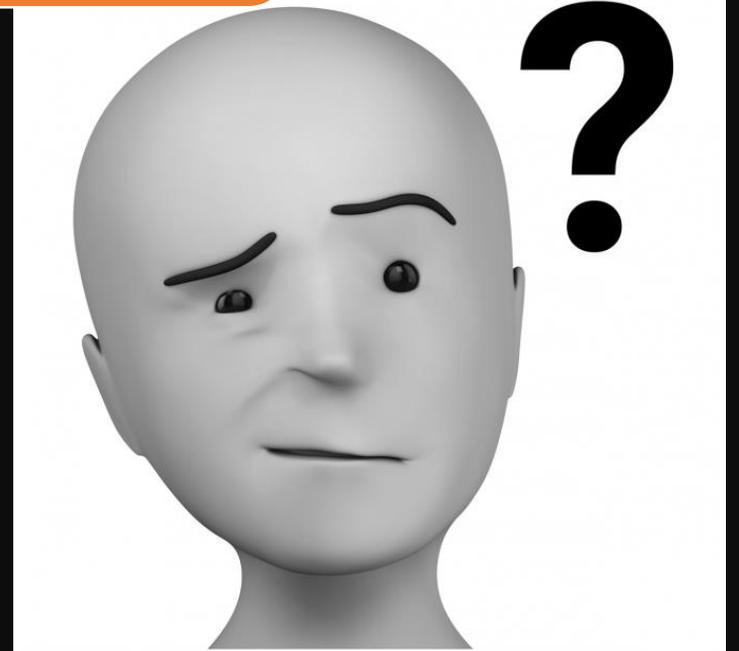
Desde el 06-02-2023 se habilitaron los comprobantes 61 "Imp 787 – Ajuste Liquidación Anual" y 62 "Imp 787 – Ajuste Liquidación Anual – Devolución" para informar los ajustes al periodo anterior en las liquidaciones anuales (RG 4003/17, art 21 inc a) 4to párrafo y/o RG 2442/08, art 9). Se deberá consignar en el campo "fecha de retención" una fecha comprendida **dentro del año anterior al ajuste.**



De esta manera en la consulta de "Mis Retenciones" del período fiscal en cuestión estarán las retenciones/devoluciones que efectivamente corresponden al período. Además de ser más práctico a la hora de hacer la DJ anual sin necesidad de conciliar las retenciones, permite, en los casos que corresponda, que el empleado pueda pedir la devolución de las percepciones en exceso a través del F1746.

# Resolución General AFIP 5494/2024

Establece que se deberá consignar como fecha de retención el 31 de mayo de 2024.



# ¿Cómo declarar el ajuste anual?

Detalle de Retenciones y Percepciones - 05/2024, Original

**Datos del Comprobante**

Tipo	Fecha Comprobante	Número
61 - Imp. 787 - Ajuste Liquidación Anual	31 / 05 / 2024	

**Datos de la Retención/Percepción**

Régimen	Operación	Concepto de la Operación
160	Retención	Rentas del trabajo personal bajo relación de dependencia y ot ...
<input type="checkbox"/> Imposibilidad de Retención	Fecha Ret./Per. Original	Importe Reten/Perc.
	31 / 12 / 2023	100,00

Condición



# Declaraciones juradas empleados

<b>AFIP</b>	CUIT NRO. 27-26786011-2	ESTABLECIMIENTO 0
<b>IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES</b>	FORMA DE IDENTIFICACION 06/09/2022	HOJA 13/16
DECLARACION JURADA	FECHA DE EMISION 07/05/11	REGISTRO Original
F. 7620	V. 2000	IMPUESTO 0001

Registación de Bienes	En el País	En el Exterior	Eventos / No Alcanzados	Bajo en el Periodo
Inmuebles	\$ 6705,88	0,00	\$ 306860,00	\$ 0,00
Depósitos bancarios	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Navios y aeronaves	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Automóviles y otros vehículos	\$ 130000,35	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Dinero y depósitos en efectivo	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales y otros títulos valores	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Patrimonio de empresas y establecimientos empresariales	\$ 265083,57	0,00	\$ 14609,37	\$ 0,00
Creditos y subvenciones	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Exoneración de propiedad intelectual, herencia e inventos, marcas, patentes y sus licencias	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Otros Bienes	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Otros Personales y del hogar	\$ 205074,48	\$ 3,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Monto total</b>	<b>\$ 4283303,69</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 4054869,37</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>Impuesto determinado</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>Saldo a favor del contribuyente</b> (Fu pueden usar para el año que viene, o para pagar otros impuestos AFIP)				<b>\$ 0,00</b>
<b>Saldo a favor AFIP</b> (El contribuyente que pagar)				<b>\$ 0,00</b>

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad

<b>AFIP</b>	F.711 V.2100	Periodo 2018 Establecimiento 0 N°transacción 678770002	<b>FREYRE JOSE LUIS</b> [CUIT 20-22038809-4] MD5 c6616293aa9fb06c663e0c46710b43f58 Fecha Presentación 07/08/2019
-------------	-----------------	--	---

Categorías	Total de Ingresos Gravados		Gastos y deducciones		Resultado Neto	
	Argentina	Extranjera	Argentina	Extranjera	Argentina	Extranjera
Rentas						
1ra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2da acciones	-	\$ 0,00	-	\$ 0,00	-	\$ 0,00
2da instrumentos y otros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2da dividendos y utilidades	\$ 0,00	-	\$ 0,00	-	\$ 0,00	-
3ra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4ta	\$ 1.182.977,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.182.977,16	\$ 0,00

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO por Acciones, cuotas y Participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores Fuente extranjera	\$ 0,00
IMPUESTO determinado por Acciones, cuotas y Participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores Fuente extranjera	\$ 0,00
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO por Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina	\$ 0,00
IMPUESTO determinado por Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina	\$ 0,00
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO excepto Acciones, cuotas y Participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores- Fuente Extranjera y Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina	\$ 506.867,79
IMPUESTO determinado- excepto Acciones, cuotas y Participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores- Fuente Extranjera y Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina	\$ 125.123,11
Juegos de Azar	\$ 0,00
IMPUESTO Determinado Juegos de Azar	\$ 0,00

DETERMINACIÓN DEL SALDO		SALDO A FAVOR		
Impuesto Determinado	\$ 125.123,11	Contribuyente	\$ 4.720,73	
Pagos a cuenta que no generan saldo a favor:	\$ 0,00	Contribuyente por anticipos cancelados con cómputo de bonos o certificados fiscales	\$ 0,00	
Anticipos cancelados con cómputo de impuesto sobre los débitos y créditos	\$ 0,00	Contribuyente por anticipos cancelados con cómputo del impuesto sobre los Créditos y Débitos	\$ 0,00	
Cómputo del impuesto sobre los créditos y débitos para cancelación de D.O.U.	\$ 0,00	AFIP	\$ 0,00	
Anticipos cancelados con cómputo de bonos o certificados fiscales	\$ 0,00			
Impuesto cancelado con cómputo de bonos o certificados fiscales	\$ 0,00			
Retenciones y Percepciones	\$ 129.843,84	<b>BIENES Y DEUDAS</b>		
Anticipos cancelados en efectivo o compensación	\$ 0,00	<b>Inicio</b>	<b>Cierre</b>	
Anticipos cancelados con planes de más facilidades	\$ 0,00	Bienes	\$ 1.083.239,00	\$ 1.034.218,00
Liberación	\$ 0,00	Deudas	-	\$ 0,00
Diferimiento	\$ 0,00	Patrimonio Neto Total	\$ 1.083.239,00	\$ 1.034.218,00
Otros	\$ 0,00			
Saldo a favor del contribuyente del periodo fiscal anterior	\$ 0,00	<b>JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL</b>		
Saldo a favor proveniente de la sucesión indivisa	\$ 0,00	Monto Consumido	\$ 1.069.320,05	

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad



MUCHAS GRACIAS!!!